



**INSTRUYE PROCEDIMIENTO INTERNO DE FECHA
Y PLAZOS DE RECEPCION DEFINITIVA DE LAS
OBRAS LICITADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE
CHILLAN VIEJO**

DECRETO ALCALDICIO N° 2172

Chillán Viejo, 10 de Noviembre de 2011

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Necesidad de ordenamiento interno municipal, como norma de buena administración y control.
- 2.- Oficio N° 352 de fecha 21/06/2011 el cual solicita a la Unidad de Control un diseño de procedimiento interno que permita asegurar que los proyectos de edificación municipal cuenten con tiempo y forma con la recepción definitiva.
- 3.- Procedimiento interno propuesto por la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Chillán viejo.
- 4.- Decisión de la autoridad edilicia

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente procedimiento interno de fechas de recepción definitiva de las obras municipales.

Art. N° 1: Toda obra licitada por la I. Municipalidad de Chillán Viejo deberá contar con un plazo de recepción definitiva de obras, el cual deberá quedar establecido en las bases administrativas especiales y/o generales conforme a los requerimientos municipales, todo ello debidamente calificado por la Dirección de Panificación Municipal de acuerdo con la normativa vigente

Art. N° 2: Una vez aprobada en forma provisoria la obra, la Dirección de obras confeccionará el decreto alcaldicio que aprueba dicha recepción, señalando en el punto dos de la parte resolutive del decreto alcaldicio (Decreto:), el día, mes y año en el cual se efectuará la Recepción Definitiva de la Obra, la cual deberá guardar directa relación con los plazos establecidos en la bases de la licitación.

Art. N° 3: Una vez emitido el decreto alcaldicio de aprobación de recepción provisoria de la obra, la Dirección de Obras deberá notificar dicho documento a la Comisión de Recepción Definitiva, nombrada para los efectos.



Art. N° 4: Una vez, que la Comisión de Recepción Definitiva de Obras nombrada, tome conocimiento del decreto señalado en el Art. N° 2 del presente reglamento, procederá a coordinar la recepción de obras en conjunto con el ITO del contrato y el contratista de acuerdo a la fecha establecida en el documento, con la finalidad de evitar contratiempos.

Art. N° 5: La Dirección de Obras, el ITO del Contrato y la Comisión de Recepción Definitiva nombrada para los efectos, serán responsable de velar por el cumplimiento del presente reglamento. La inobservancia o incumplimiento del presente reglamento, hará incurrir en responsabilidad administrativa, la cual será determinada mediante investigación o sumario administrativo, conforme a la gravedad de los hechos.

2.- El presente reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de su aprobación.

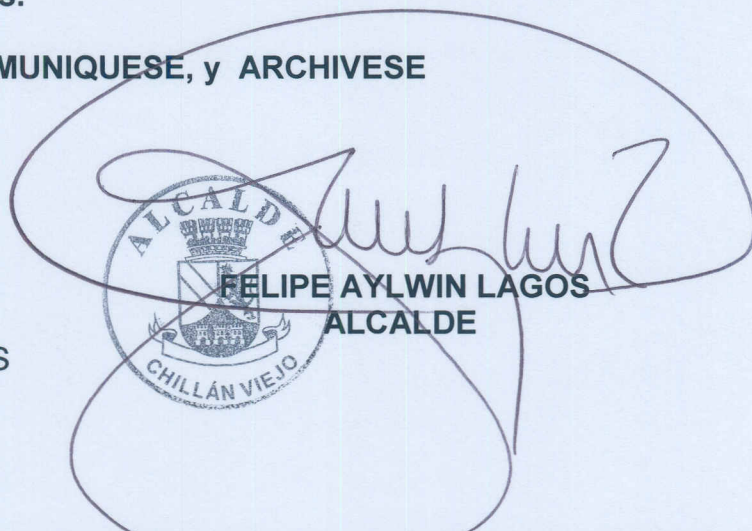
3.- Una vez aprobado el presente reglamento, deberá ser notificado a todas las Direcciones Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE




FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FFV/DAV/MGGB/mggb.-

Distribución:

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal; Sra. Patricia Aguayo Bustos, Director DOM; Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control; Sr. Ulises Aedo Valdés, Administrador Municipal; Sr. Andrés León Sanchez., Director DIDECO; Sr. Rodrigo Carmona Olivares, Director SECPLA; Sra. Paola Araya Quijada, Directora DAF; Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefe DESAMU; Sra. Mónica Varela Yañez, Jefe DAEM.